RESOLUCIÓN N° 0266
28 ABR 2023
POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA ADJUDICACION DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SA 003 2023.

De conformidad con el Decreto N° 029 del 13 de enero de 2020, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, CAROLINA TEJADA MARÍN, mayor de edad, vecino del Municipio de Rionegro, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.036.924.832, en calidad de Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, quien para todos los efectos legales y convencionales se denominará Municipio de Rionegro, el cual se permite adjudicar el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, conforme a los siguientes

C O N S I D E R A N D O

1. Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución". A su turno el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, dispone que "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

2. Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas, corresponde al jefe o representante de la entidad; a su turno el artículo 12 de la citada ley, dispone que los jefes o representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

3. Que la Ley 489 de 1998, en el artículo 9 estipula: "Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley

y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley. PARÁGRAFO: "Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente Ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos".

4. Que por medio del Decreto No.151 de 2020, se designan unos integrantes que hacen parte del Comité Evaluador dentro de Proceso de Contratación en el Municipio de Rionegro, conformado por el Componente Técnico el Secretario (a) de Despacho titular o beneficiario de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso contractual, o en quien este designe, Componente Financiero el Subsecretario Financiero (a) mediante Profesional Universitario o superior con estudios en Administración, Economía, Contaduría, Finanzas y/o afines; y el Componente Jurídico en cabeza del Subsecretario (a) de Contratación.

5. Que, en cumplimiento de los anteriores preceptos constitucionales y legales, la Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional del Municipio de Rionegro, elaboró los estudios del sector, matriz de riesgos, estudios y documentos previos que sirvieron de soporte para la estructuración del proyecto de pliego de condiciones; así como el pliego de condiciones definitivo, Adendas Modificatorias, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Aviso de convocatoria, siendo considerados estos como documentos que hacen parte integral del proceso de selección abreviada por Subasta Inversa Electrónica N° SA 003 2023, en virtud de las definiciones contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, documentos que fueron publicados, en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co.

6. Que de conformidad con lo establecido los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y ss., del Decreto 1082 de 2015, la modalidad del procedimiento que correspondió al proceso de selección objetiva fue la "Selección Abreviada por Subasta Inversa" y dado que la Entidad contaba con la plataforma para realizar el proceso esta fue Electrónica, en razón a que los bienes que se pretenden adquirir eran de características técnicas uniformes, y de igual manera se aplicó al presente proceso y al contrato que de él se derive, lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

7. Que, mediante publicación de aviso en el portal único de contratación (SECOP II) atendiendo los principios de publicidad y transparencia se publicó aviso de convocatoria, estudios previos, estudios de sector y proyecto de pliego donde

0266 28 ABR 2023

el Municipio de Rionegro dio inicio al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SA 003 2023, con el objeto de contratar "PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA MENSAJERÍA LOCAL, REGIONAL, Y NACIONAL DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DE RIONEGRO - ANTIOQUIA.", en tal sentido, se publicó el día 17 de marzo de 2023, en la plataforma del SECOP II, todos los documentos mencionados para quienes tuvieran interés de participación.

8. Que en cumplimiento del cronograma general del proceso el 30 de marzo de 2023, se publicó la Resolución N° 0198 del 30 de marzo de 2023, mediante la cual se dio apertura al proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SA 003 2023, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA MENSAJERÍA LOCAL, REGIONAL, Y NACIONAL DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DE RIONEGRO - ANTIOQUIA.", y se publicó el pliego de condiciones definitivo, conforme al cronograma general del proceso establecido en el pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso de selección.

9. Que se dieron las oportunidades procesales para presentar las respectivas observaciones a los pliegos de condiciones tanto, en etapa de proyecto de pliegos como al pliego de condiciones definitivo, las cuales fueron contestadas y publicadas en el portal de contratación pública SECOP II en las fechas establecidas en el cronograma general.

10. Que, según lo establecido en el pliego de condiciones y la Resolución de apertura del proceso, se tenía recepción de ofertas hasta las 11:00 am del 13 de abril de 2023, fecha en la cual se realizó la apertura y cierre del proceso donde se indicó que se presentó UN (1) PROPONENTE.

11. Que, el 18 de abril de 2023, se publicó informe de evaluación preliminar en el cual se indicó que el proponente debía subsanar lo señalado en la capacidad jurídica, por lo tanto, se dio traslado del informe y se exhortó al proponente para que se pronunciara.

12. Que se estableció como término para subsanar requisitos habilitantes hasta el 21 de abril de 2023.

13. Que, en cumplimiento del cronograma general del proceso, se llevó a cabo el procedimiento de evaluación definitivo y la habilitación del proponente, por haber cumplido con los requisitos jurídicos, de experiencia y técnicos publicando en la plataforma de contratación pública SECOP II, informe de evaluación definitiva, y el "ANEXO" del libro Excel, el día 25 de abril de 2023; No obstante, es pertinente establecer que en dicho informe solo se verificó el cumplimiento

de requisitos habilitantes y que según el cronograma general del proceso, se indicó previamente que la Apertura de la oferta económica se haría de forma virtual en la plataforma SECOP II, la cual era objeto de revisión por parte del comité evaluador quienes en caso de verificar que algún proponente no cumplía con lo requerido en el pliego de condiciones, dejarían constancia de la no habilitación para continuar con el proceso de selección.

14. Que, el 26 de abril de 2023, se realizó la apertura de las ofertas económicas del proponente habilitado.

15. Que una vez abierto el sobre económico, el comité evaluador evidencio que la propuesta presentada por DOMINA ENTREGA TOTAL S.A.S presentaba un posible precio artificialmente bajo, por cual fue requerido para que se pronunciara al respecto.

16. El proponente, a través de un mensaje público, presentó oficio donde aclaraba que su oferta esta ajustada a los precios del mercado y por lo tanto no se trata de un precio artificialmente bajo.

17. Que, al tener una única propuesta habilitada, no hubo necesidad de surtir el certamen de subasta inversa.

18. Que el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto adjudicar el proceso SA 003 2023, al oferente DOMINA ENTREGA TOTAL S.A.S, identificado con NIT 800.088.155-3, por un valor de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES PESOS ($350.000.000) IVA INCLUIDO.

19. Que el ordenador del gasto una vez revisado todo lo anterior decide acogerse a la recomendación realizada por el comité evaluador y adjudicar la Selección Abreviada por Subasta Inversa SA 003 2023 al proponente DOMINA ENTREGA TOTAL S.A.S, identificado con NIT 800.088.155-3, Representada Legalmente por JUAN PABLO CHAVARRIAGA HOYOS identificado con cédula de ciudadanía N° 1.039.446.361.

20. Que con fundamento en los anteriores hechos facticos y jurídicos que anteceden la presente resolución y atendiendo la normativa que rige el presente proceso de selección y las reglas plasmadas en el Pliego de Condiciones definitivo y demás documentos que hacen parte integra del presente proceso; y

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

0266 28 ABR 2023

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SA 003 2023, a la propuesta presentada por DOMINA ENTREGA TOTAL S.A.S, identificado con NIT 800.088.155-3, Representada Legalmente por JUAN PABLO CHAVARRIAGA HOYOS identificado con cédula de ciudadanía N° 1.039.446.361., cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA MENSAJERÍA LOCAL, REGIONAL, Y NACIONAL DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DE RIONEGRO - ANTIOQUIA." De conformidad con la parte motiva de la referida resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR al oferente DOMINA ENTREGA TOTAL S.A.S, identificado con NIT 800.088.155-3, Representada Legalmente por JUAN PABLO CHAVARRIAGA HOYOS identificado con cédula de ciudadanía N° 1.039.446.361; que el proceso es adjudicado por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES PESOS ($350.000.000) IVA INCLUIDO.

ARTÍCULO TERCERO: Los gastos ocasionados para la ejecución de la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SA 003 2023, se harán con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Rionegro, conforme con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 267 del 08 de febrero de 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro.

ARTICULO CUARTA: PLAZO, se tiene establecido para el presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SA 003 2023, de OCHO (8) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR al oferente DOMINA ENTREGA TOTAL S.A.S, identificado con NIT 800.088.155-3, Representada Legalmente por JUAN PABLO CHAVARRIAGA HOYOS identificado con cédula de ciudadanía N° 1.039.446.361, que en el término de los siguientes CINCO (5) días hábiles a la adjudicación, proceda a perfeccionar y legalizar el contrato referenciado en el artículo primero.

ARTICULO SEXTO: CONVOCAR, públicamente a las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003 y demás normas concordantes, para que realicen el control social al presente proceso de contratación, haciendo, si lo consideran pertinente, recomendaciones escritas y oportunas a la entidad, a efectos de buscar la eficiencia institucional y la transparencia en los procesos administrativos, a través de las páginas web www.colombiacompra.gov.co, para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso de Selección objetiva Selección Abreviada por Subasta Inversa SA 003 2023.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICACION, el presente acto administrativo que contiene el acto de adjudicación se notificó a través del portal único de contratación SECOP II.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto de adjudicación no procede recurso por la vía gubernativa conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO: PUBLICIDAD, la publicación del presente acto administrativo, en la página web del sistema electrónico para la contratación pública — SECOP II www.colombiacompra.gov.co, conforme lo dispone el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

Dada en Rionegro, Antioquia 28 ABR 2023

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

CAROLINA TEJADA MARÍN
Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

Revisó: Cristel Jaramillo Álvarez – Subsecretaria de Contratación